



AUTO N° 1391

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgados en el Decreto Distrital 561 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio remisorio por parte del Doctor Gilberto Sánchez Parra Coordinador Normativo y Jurídico Alcaldía Local de Puente Aranda con el radicado No. 2006ER46715 del 09 de Octubre de 2006, atendiendo queja allegada de Ciudadano Referencia queja 7726, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la tala, poda, o traslado de un individuo arbóreo, en situación de posible riesgo ubicado en Espacio Público en la Carrera 32 No.8-55 Sur, Barrio Santa Matilde Localidad de Puente Aranda.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 29 de Noviembre de 2.007, en la Carrera 32 No.8-55 Sur, Localidad de Puente Aranda, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS334 del 05 de Febrero de 2008, donde el individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales. El artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, y define las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con

el tema, por lo cual el referido artículo contempla lo relacionado con el espacio público indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, (..)"*

De igual manera dicho artículo contempla las excepciones, de actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que deban acometer las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con el literal a) Artículo 5 del Decreto 472 de 2003 para el caso en mención CODENSA S.A. ESP.

Con base en el Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993 y en aplicación del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fué delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de CODENSA S.A. ESP, identificado con el NIT 830.037.248-0 a través de su representante legal o quién haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural para un (1) individuo arbóreo de la especie Falso Pimiento (Schinus Molle) ubicado en espacio público de la Carrera 32 No.8-55 Sur, Localidad de Puente Aranda, en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar dicho Auto en el Boletín Ambiental remitiendo copia del mismo a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para el trámite correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del CODENSA S.A. ESP Identificada con el NIT 830.037.248-0, o quién haga sus veces, en la Carrera 13A No. 93-66. de Bogotá. Igualmente comunicar al Jardín Botánico el contenido de la presente decisión.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 JUL 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Salvador Vega T.
Revisó. Diego Díaz ✓
Expediente: DM-03-08-1140
CT N° 2008GTS334 05/02/2008